



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 150-2020-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 150-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 150-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre del 2020, a las 11h15.

VISTOS. - Agréguese al expediente:

Escrito en catorce (14) fojas, suscrito por el Crnl. Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Edmundo Freire Castro, mediante el cual interponen recurso de apelación a la sentencia de 17 de diciembre de 2020 a las 10:00.

ANTECEDENTES:

1. El 11 de diciembre de 2020, a las 16h54 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos dos (02) fojas, suscrito por el coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Freire Castro conjuntamente con su abogado defensor Segundo Jaya, con el cual presentan un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución No. PLE-CNE-4-8-12-2020. (Fs. 1-10 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 150-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de diciembre de 2020; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 11-13vta.).

3. Mediante auto de 14 de diciembre de 2020 a las 15:15, se admite a trámite la presente causa. (Fs. 14).

4. Mediante auto de 15 de diciembre de 2020 a las 17:17, este juzgador dispuso:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 150-2020-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

“(...) PRIMERO. - Con fecha 14 de diciembre de 2020 a las 15h15 el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia dictó la admisión a trámite dentro de la presente causa.

SEGUNDO. - De la revisión pormenorizada del texto íntegro del auto de admisión, se detecta un lapsus calami en la normativa, así como en la firma de certificación, porque consta “269 numeral 2”, cuando lo correcto es “269 numeral 15”. Por tanto, debe ser subsanado siendo la normativa correcta del auto de admisión: **“269 numeral 15”** y quién debe actuar en la presente causa es la secretaría relatora de este Despacho.

TERCERO. - Queda sin efecto las disposiciones “PRIMERO” y “CUARTO” del auto de admisión emitido el 14 de diciembre de 2020 a las 15h15.

CUARTO. - En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el auto de admisión emitido por el doctor Ángel Torres Maldonado, en la presente causa. (...). (Fs. 212).

5. El 17 de diciembre de 2020 a las 10:00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia, dicta sentencia en la presente causa y dispone:

“(...) PRIMERO.- Desechar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por los señores Crnl. Eje. Carlos Arboleda Heredia y Dr. Wilson Edmundo Freire Castro, por falta de legitimación activa. (...). (Fs. 216 – 218 vta.).

6. El 18 de diciembre de 2020 a las 14:34, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en catorce (14) fojas, suscrito por el abogado Segundo Jaya en representación del coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Freire Castro, con el cual presentan un recurso de apelación a la sentencia de 17 de diciembre de 2020 a las 10:00, con el cual manifiestan textualmente:

“(...) Crnl. Carlos Arboleda Heredia y Dr. Wilson Edmundo Freire Castro, interponemos el RECURSO DE APELACION y lo hacemos para ante el PLENO del Tribunal Contencioso Electoral TCE en la ciudad de Quito, contra la RESOLUCION EMITIDA EN PRIMERA INSTANCIA por el señor juez sustanciador de la causa, de conformidad con los Arts. 42, 43 y Art. 193 del Reglamento de Trámites Contencioso-Electorales (...). (Fs. 230-243).

En atención al pedido formulado por el coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Freire Castro, a través de su abogado, doctor Segundo Haya; y, de conformidad al penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y al artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 150-2020-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Freire Castro, a través de su abogado, doctor Segundo Haya, contra la sentencia de primera instancia de 17 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa No. 150-2020-TCE, a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 A los recurrentes, coronel Carlos Arboleda Heredia y doctor Wilson Freire Castro, en la casilla contencioso electoral Nro.70 y en las direcciones de correo electrónico: carbol8@hotmail.com; y, w_freire_98@yahoo.com.

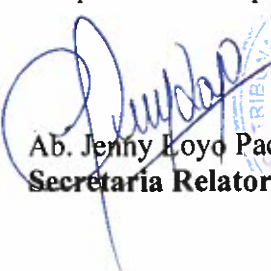
3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- " F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaría Relatora



